



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°047-2025/MDPN

Punta Negra, 04 de noviembre 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Memorándum N°141-2025-GDSYSM/MDPN, Informe N°272-2025-SECSYD-GDSYSM/MDPN, Informe N°540-2025-GDSYSM/MDPN, Informe N°303-025-SGDEYT-GDT/MDPN- Informe N°498-2025-OGAJ/MDPN, Memorándum N°1231-2025-OGPP/MDPN, Informe N°499-2025-OGAJ/MDPN, Memorándum N°997-2025-GM/MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 12) del artículo 82º de la citada Ley señala que es competencia de las municipalidades la protección y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y paisajístico, mientras que el numeral 4.5) del artículo 73º dispone que es función municipal el fomento del turismo local sostenible, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional y Regional;

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con los gobiernos nacional y regional, entre las cuales se encuentran: "12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; 19. Promover actividades culturales diversas; y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece seis objetivos prioritarios que orientan la implementación de políticas culturales en el ámbito local, entre los cuales destacan:

- OP1. Fortalecer la valoración de la diversidad cultural;
- OP2. Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales;
- OP3. Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas;
- OP4. Fortalecer la valoración del patrimonio cultural;
- OP5. Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y
- OP6. Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, dichos objetivos se articulan con el propósito de la presente Ordenanza Municipal, en tanto la declaratoria de la Playa Punta Rocas como zona turística-deportiva busca promover la identidad cultural, el turismo sostenible, la participación ciudadana y la puesta en valor de los recursos naturales, culturales y deportivos del distrito, en concordancia con los lineamientos de desarrollo cultural y social del país;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°047-2025/MDPN



Que, la Playa Punta Rocas constituye un espacio de alto valor natural, cultural y deportivo, reconocido a nivel nacional e internacional por sus condiciones excepcionales para la práctica del surf, lo cual contribuye significativamente a la promoción del deporte, el turismo responsable y el fortalecimiento de la identidad local;

Que, la Playa Punta Rocas fue sede de los Juegos Panamericanos Lima 2019, así como de importantes competencias internacionales de surf organizadas por la Federación Deportiva Nacional de Tabla (FENTA) y la International Surfing Association (ISA), lo que la posiciona como uno de los espacios naturales más emblemáticos del litoral limeño y del distrito de Punta Negra. Estos eventos congregaron alrededor de cuarenta mil (40,000) visitantes, generando empleo temporal y dinamizando la economía local;

Que, en una zona donde no existe ni industria ni comercio, la realización de éstos eventos internacionales incrementa significativamente la empleabilidad y la demanda de mano de obra, beneficiando directamente a los pobladores del distrito de Punta Negra y reforzando la necesidad de declarar a la Playa Punta Rocas como zona turística y deportiva del distrito; asimismo, la urgencia de ésta declaración se ve reforzada por la proximidad de los Juegos Parapanamericanos 2027, dado que en la ciudad de Miami, en asamblea extraordinaria Panam Export, se eligió a nuestra capital LIMA como Sede; evento que según lo indicado por el Presidente de la Cámara Nacional de Turismo del Perú, albergará a más de 175 mil extranjeros, quienes acudirán a presenciar éste evento multideportivo, significando ello un importante aliciente económico a nuestro País;

Que, en éste contexto, nuestro distrito de Punta Negra, ubicado en la parte sur de Lima Metropolitana, se constituirá en una de las principales sedes al tener un Estadio Acuático del deporte Surf en los PRÓXIMOS JUEGOS BOLIVARIANOS que se realizará del 26 Nov al 30 noviembre 2025; así mismo, el Campeonato Mundial de Surf que se desarrollará entre el 05 diciembre al 15 diciembre 2025 cuya sede principal será nuestra Playa de Punta Rocas que cuenta con un Centro de Alto Rendimiento (CAR) de SURF – que es un recinto deportivo que alberga para la práctica de tabla una capacidad de 1,400 Personas;

Que, durante la temporada de verano, la Playa Punta Rocas registra una afluencia entre veinte mil (20,000) y treinta mil (30,000) visitantes, incluyendo turistas y población proveniente de distritos aledaños como Lurín, Punta Hermosa, San Bartolo, Santa María, mientras que en temporada baja se estima la concurrencia de aproximadamente tres mil (3,000) a cuatro mil quinientas (4,500) jóvenes de distritos vecinos mencionados, quienes acuden atraídos por las condiciones excepcionales del mar y las olas perfectas para la práctica del surf, lo que incrementa significativamente su concurrencia. Esta situación evidencia la importancia de su reconocimiento como zona turística y deportiva del distrito, así como la necesidad de adoptar medidas que garanticen la seguridad y el orden en el uso del espacio;

Que, mediante el Informe N°272-2025-SGECSYD-GDSYSM/MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone declarar a la Playa Punta Rocas como zona turística - deportiva del distrito de Punta Negra, destacando que dicha iniciativa permitirá fortalecer la promoción del deporte, fomentar el turismo sostenible y revalorar la identidad local, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N°499-2025-OGAJ/MDPN, de la Oficina General de Asesoría Legal señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza. En ese sentido, con Memorándum N°997-2025-GM/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2025, Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de elevarlos al Concejo Municipal y sean sometidos a debate y deliberación;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por VOTO UNÁNIME con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL Y DE PRIORIDAD DISTRITAL LA PLAYA PUNTA ROCAS COMO ZONA TURÍSTICA – DEPORTIVA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°047-2025/MDPN

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y DE PRIORIDAD DISTRITAL LA PLAYA PUNTA ROCAS COMO ZONA TURÍSTICA-DEPORTIVA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, por su valor natural, cultural, paisajístico y deportivo, reconociéndola como espacio emblemático para la promoción del turismo sostenible, la práctica deportiva y la integración social.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD promover la Playa Punta Rocas como zona turística-deportiva, fomentando el turismo sostenible, la práctica deportiva y la integración social, considerando que durante la temporada de verano recibe entre veinte mil (20,000) y treinta mil (30,000) visitantes, incluyendo turistas y vecinos de distritos aledaños, mientras que en temporada baja aproximadamente entre tres mil (3,000) a cuatro mil quinientas (4,500) jóvenes de distritos vecinos, como Punta Hermosa, San Bartolo y Lurín, hacen uso del espacio, permitiendo con ello implementar medidas de promoción cultural y deportiva adaptadas a la afluencia de visitantes.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que, mediante acciones administrativas, emita las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, incluyendo medidas de seguridad, sostenibilidad ambiental, promoción turística y articulación interinstitucional con entidades del gobierno regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la gestión, asignación y administración de los recursos financieros requeridos, la coordinación con las distintas áreas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, a la Oficina General de Administración y Finanzas el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Municipalidad de Desarrollo Económico y Turismo
VºBº
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

